



**ORDEN INT/...../2022, DE ...DE ....., POR LA QUE SE REGULA EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS DE LOS CURSOS DE CONDUCCIÓN SEGURA Y EFICIENTE DE MOTOCICLETA, CICLOMOTOR Y TURISMO, CUYA REALIZACIÓN CONLLEVE BONIFICACIÓN DE PUNTOS.**

La Estrategia de Seguridad Vial 2021-2030 propone la aplicación de las políticas de seguridad vial a través de 9 grandes Áreas Estratégicas. De entre todas ellas, el Área Estratégica de personas formadas y capaces, recoge como una de las líneas primordiales de actuación, la formación continua a personas con permiso de conducción.

En este mismo sentido, la reciente modificación del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, incorpora importantes novedades en materia del permiso y licencia de conducción por puntos, apostando en este orden de cosas por herramientas que contribuyan a la mejora del comportamiento de los conductores, en particular, a través de cursos. Así las cosas, la modificación legal referida incorpora la posibilidad de que los cursos de conducción segura y eficiente, que han venido impartándose por asociaciones, clubes de conductores, entidades aseguradoras, fabricantes, escuelas particulares de conductores y otros agentes, y en consecuencia, ganando prestigio con el tiempo, puedan suponer la bonificación de puntos en el permiso de conducción, de acuerdo con lo que reglamentariamente se determine. Adicionalmente, los referidos cursos, deben necesariamente ser también, un recurso de reciclaje de conductores que, no requiriendo la bonificación prevista de puntos, quieran mejorar su conducción haciendo esta más segura y eficiente.

En consecuencia con lo anterior, el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, incorpora en el nuevo anexo VIII, los cursos de conducción segura y eficiente, a los que adicionalmente el apartado 5 del artículo 63 reconoce la capacidad de bonificar hasta 2 puntos por la superación de los mismos en las condiciones y con los requisitos que se establezcan. A estos efectos, se habilita al Ministerio del Interior para su desarrollo, pormenorización y determinación de condiciones de impartición, certificación y contenidos.

Así las cosas, y en aplicación de lo dispuesto en el referido anexo VIII, que posibilita la diferenciación de los cursos por tipo de vehículo, la presente orden, recoge y regula la implantación de cursos de conducción segura y eficiente bonificados con puntos, destinados, de un lado, a los conductores de motocicletas y de otro, a los conductores de turismos.

No obstante lo anterior, la regulación pormenorizada de tales cursos exige, en todo caso, la garantía del correcto funcionamiento de este sistema que pivota sobre la necesidad de un control adecuado que no desvirtúe el objetivo perseguido con la posibilidad de bonificar puntos por la realización de estos cursos. Para ello, junto a la posibilidad de inspección por parte de la Dirección General de Tráfico, se abre la posibilidad de la auditoría de estos a través de organismos de certificación acreditados a tal efecto.

En base a lo anterior, la presente orden tiene por objeto regular la duración, el contenido y los requisitos de los cursos de conducción segura y eficiente en motocicleta y turismo cuya realización conlleve bonificación de puntos, así como el establecimiento de los mecanismos de certificación y control destinados a la garantía de su propio objeto.

Para ello, la referida formación consistirá en la realización de un curso cuyo contenido comprenderá un número mínimo de horas tanto de formación teórica como de formación práctica de maniobras y de circulación, y cuyo objetivo principal será establecer comportamientos más seguros en los conductores de estos vehículos y con especial incidencia en la seguridad vial, evitando en todo caso cualquier referencia a una conducción deportiva.

La superación de estos cursos de conducción segura y eficiente, siempre que se cumplan los requisitos establecidos y adicionalmente se disponga de saldo positivo, se bonificará con dos puntos adicionales hasta un límite de quince, y una frecuencia máxima de un curso de cada tipo cada dos años.

La presente norma se ha sometido a los trámites de consulta pública previa y de audiencia e información pública, previstos en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en relación con el artículo 26.2 y 6 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno. Asimismo, se ha informado por el Consejo Superior de Tráfico, Seguridad Vial y Movilidad Sostenible, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.5.d) del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.

Esta orden ministerial también se ha sometido a informe de la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5b) del Estatuto de la Agencia, aprobado por el Real Decreto 428/1993, de 26 de marzo.

**Finalmente, la presente orden ministerial se ha sometido a dictamen del Consejo de Estado, en virtud de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo**



**22 de la Ley Orgánica 3/1980, de 22 de abril del Consejo de Estado, toda vez que se trata de una disposición de carácter general dictada en ejecución de una ley**

En su virtud, dispongo:

## **Capítulo primero**

### **Disposiciones generales**

#### **Artículo 1. Objeto.**

La presente orden tiene por objeto regular los cursos de conducción segura y eficiente de motocicleta, ciclomotor y turismo, previstos en el anexo VIII de la Ley sobre el Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial dirigidos a:

- a) mejorar las técnicas de conducción de estos vehículos, adquiriendo conocimientos para prevenir y anticipar situaciones de riesgo,
- b) concienciar sobre las conductas de riesgo y sus consecuencias, mediante la adopción de buenas prácticas tanto en el desempeño de la conducción como en relación al equipamiento necesario.

Los cursos de conducción segura y eficiente se desarrollarán bajo los principios de convivencia y colaboración entre usuarios en orden a la consecución de una conducción prudente, fluida, segura y eficiente, que tenga en cuenta los intereses de los demás usuarios de la vía, especialmente de los más vulnerables.

## **Artículo 2. Certificación y alta en la Dirección General de Tráfico u organismo autónomo competente**

1. Los cursos de conducción segura y eficiente serán impartidos, en todo caso, por centros de formación con la correspondiente licencia de actividad como centro de formación o equivalente.
2. El alta de los cursos en la Dirección General de Tráfico u organismo autónomo competente requerirá la previa obtención de una certificación emitida por un organismo de certificación de cursos de conducción segura y eficiente acreditado conforme a la norma UNE-EN/ISO/IEC 17065.

Obtenida la certificación, el titular del centro de formación deberá remitir, por medios telemáticos, la solicitud de alta del curso certificado en el registro que a tal efecto se determine por la Dirección General de Tráfico u organismo autónomo competente

3. Examinada la solicitud, realizados los trámites y comprobaciones que procedan y, en su caso, requerida la subsanación de las deficiencias observadas, se procederá a registrar el curso certificado, lo que se comunicará telemáticamente al titular del centro.
4. La inscripción del curso certificado será requisito imprescindible para la obtención de la bonificación de puntos prevista en la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial para quienes realicen los cursos satisfactoriamente

## **Artículo 3. Vigencia y mantenimiento de la certificación.**

1. El mantenimiento de la vigencia de la certificación de cada curso exigirá, en todo caso, la evaluación permanente por el organismo certificador del mantenimiento de los requisitos que justificaron su primera obtención.
2. En el caso de que el centro de formación sea sancionado con la retirada de la certificación de un curso por incumplimiento de los requisitos necesarios para su mantenimiento, no podrá solicitar una nueva certificación para este mismo curso u otro de otra clase, durante un periodo de dos años desde la fecha de la retirada de la certificación del curso sancionado.
3. Sin perjuicio de las labores de control, auditoría e inspección atribuidas al órgano de certificación, la Dirección General de Tráfico u organismo autónomo competente podrá realizar cuantas auditorías, controles o inspecciones estime necesarios.

## **Capítulo segundo**

### **Gestión de los cursos**

#### **Artículo 4. Gestión de los cursos.**

Con una antelación mínima de 15 días respecto de la fecha prevista para su impartición, el titular del centro de formación deberá comunicar al organismo de certificación y a la Dirección General de Tráfico u organismo autónomo competente, por cada una de las ediciones que se fueran a impartir y a través de la aplicación informática que se establezca a tal efecto, la siguiente información;

- a) Día y hora de impartición del curso.

- b) Organización de la formación: reparto de los alumnos para la realización de cada una de las partes de curso y franja horaria de cada una.

Sin perjuicio de lo anterior, y con una antelación mínima de 48 horas, el titular del centro de formación podrá comunicar al organismo de certificación y a la Dirección General de Tráfico u organismo autónomo competente, cuantos cambios se produzcan en la documentación remitida de fechas, horario y organización de la edición del curso, así como la cancelación de la misma.

#### **Artículo 5. Certificado acreditativo de la realización del curso con aprovechamiento.**

La superación de la formación exigirá, en todo caso, haber superado tanto la parte teórica como la práctica, en circuito cerrado y en circulación en vías abiertas.

El centro de impartición expedirá, de forma física o por medios telemáticos, a cada asistente que haya superado la formación, un certificado acreditativo de su superación con aprovechamiento. Dicho certificado, deberá estar firmado, en todo caso, por el titular del centro de impartición o por el responsable del curso.

#### **Artículo 6. Efectos de la realización de los cursos.**

Los cursos de conducción segura y eficiente regulados en esta orden se bonificarán conforme establece la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, hasta un máximo de 15 puntos, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 8 y 18 de esta orden, y se tenga saldo positivo. Sin perjuicio del número total de cursos realizados por cada aspirante, solo se obtendrá bonificación por la superación de un curso, de cada tipo, cada dos años.

En el plazo máximo de 24 horas desde la finalización de cada edición, el responsable del curso comunicará a la Dirección General de Tráfico por vía telemática, el listado de los alumnos que hayan superado con aprovechamiento el curso a efectos de anotación y actualización el saldo de puntos. En el caso de cursos organizados bajo la competencia de organismos autonómicos serán estos los encargados de comunicar a la Dirección General de Tráfico el listado de los alumnos que hayan superado con aprovechamiento el curso, en el plazo de 48 horas.

El cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 8 y 18 de esta orden, necesarios para la bonificación de puntos será responsabilidad del aspirante. En caso de que, en el momento de realizarse la comunicación de la superación del curso a la Dirección General de Tráfico, no se cumplieran dichos requisitos, el saldo de puntos no podrá ser actualizado.

### **Artículo 7. Tipos de cursos a efectos de bonificaciones**

A efectos de la aplicación de la bonificación de puntos prevista en la presente Orden, existen 2 tipos de cursos de conducción segura y eficiente:

- Cursos de conducción segura y eficiente para motocicletas. En esta categoría se entenderán incluidos tanto aquellos dirigidos a motocicletas y ciclomotores en zona urbana, como los destinados a motocicletas en carretera convencional.
- Cursos de conducción segura y eficiente para turismos.

### **Capítulo tercero**

#### **Cursos de conducción segura y eficiente para motocicleta o ciclomotor**

## **Artículo 8. Destinatarios.**

1. Podrán realizar estos cursos los titulares de un permiso de conducción, válido y en vigor que les habilite a conducir los vehículos de la categoría que sea utilizada en cada curso, que quieran mejorar su conducción y hacerla más segura y eficiente, incluidos aquellos que hayan sido sancionados por infracciones de tráfico que hayan llevado aparejada la detracción de parte de su saldo de puntos siempre que en el momento de su realización, conserven un saldo positivo.
2. La bonificación de puntos por la realización de los cursos de conducción segura y eficiente regulados en esta Orden, conforme lo establecido en la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, exigirá, en todo caso, que las personas que lo hayan realizado sean titulares de un permiso de conducción que conste en el Registro de Conductores e Infractores de la Dirección General de Tráfico bien por ser un permiso español bien por ser un permiso expedido en un Estado Miembro de la Unión Europea registrado en el mismo.

Para poder obtener la bonificación de puntos será necesario:

- a) que los titulares de un permiso de la clase AM o A1 realicen un curso destinado a estas clases de permiso, respectivamente.
- b) que los titulares de un permiso de la clase AM y A1 realicen un curso destinado al permiso de la clase A1
- c) que los titulares de un permiso de la clase A1 y A2 realicen un curso destinado al permiso de la clase A2.
- d) que los titulares de un permiso de la clase A1, A2 y A realicen un curso destinado al permiso de la clase A2 o A.

- e) que los titulares de un permiso de la clase B realicen un curso destinado al permiso de la clase AM, salvo que tengan más de 3 años de antigüedad en el permiso en cuyo caso podrán optar por realizar un curso destinado al permiso de la clase AM o A1.

## **Artículo 9. Tipología de cursos.**

Se podrán realizar dos tipos de cursos de conducción segura y eficiente en motocicleta o ciclomotor en función del tipo de vía: en zona urbana o en carretera convencional

### **1. Cursos de conducción segura en zona urbana.**

En función de la clase de permiso de los asistentes a los cursos se dividen en:

- 1.1 Cursos de conducción segura en zona urbana AM; los asistentes deberán estar en posesión al menos de un permiso que habilite la conducción de ciclomotores, incluido el permiso de la clase B.
- 1.2 Cursos de conducción segura en zona urbana A1: los asistentes deberán estar en posesión al menos de un permiso que habilite a la conducción de los vehículos a los que autoriza a conducir el permiso de la clase A1, incluido el permiso de la clase B con 3 años de antigüedad.
- 1.3 Cursos de conducción segura en zona urbana A2: los asistentes deberán estar en posesión del permiso de la clase A2 o A.

### **2. Cursos de conducción segura en carretera convencional.**

En función de la clase de permiso de los asistentes a los cursos se dividen en:

2.1 Cursos de conducción segura en carretera convencional A1: los asistentes deberán estar en posesión al menos del permiso de la clase A1 o B con tres años de antigüedad.

2.2 Cursos de conducción segura en carretera convencional A2: los asistentes deberán estar en posesión del permiso de la clase A2 o A.

2.3 Cursos de conducción segura en carretera convencional A: los asistentes deberán estar en posesión del permiso de la clase A.

#### **Artículo 10. Duración.**

Cada curso tendrá, en todo caso, una duración mínima de 6 horas lectivas, que incluirá formación teórica y práctica presencial distribuida de la siguiente manera:

- a) Formación teórica: 1 hora y 45 minutos
- b) Formación práctica: 4 horas y 15 minutos

Los cursos podrán realizarse en una o dos sesiones.

La formación teórica podrá ser distribuida a lo largo de las sesiones, intercalándola con la formación práctica para reforzar los mensajes, debiendo impartirse obligatoriamente media hora al inicio del curso y otra media hora a la finalización del mismo a modo de conclusiones.

#### **Artículo 11. Contenido.**

El contenido mínimo de los cursos, se ajustará, en todo caso, a las siguientes pautas:

### a) Cursos de conducción segura y eficiente en zona urbana

#### 1. Formación teórica: 1 hora y 15 minutos

##### Bloque 1:

- Nueva movilidad urbana, convivencia en las ciudades de todos los usuarios de la vía.
- Principales situaciones de riesgo en vía urbana: especial atención a las intersecciones. Prioridad. Distancia de seguridad. Posicionamiento en el tráfico.
- Factores de riesgo: Velocidad, drogas y alcohol, distracciones.

##### Bloque 2:

- Equipamiento para la protección individual.
- La importancia del estado del vehículo.
- Observación y anticipación.
- La importancia de ver y ser vistos.

##### Bloque 3:

- Conducir con pasajero.
- Técnica y control del sistema de frenado. Sistemas avanzados de frenada.
- Gestión de trayectorias curvas.
- Cruces y glorietas.
- Adelantamientos o rebasamientos y filtrados.
- Conducción en condiciones meteorológicas adversas
- Pautas generales para una conducción eficiente en motocicleta

## 2. Formación práctica:

En circuito cerrado, 2 horas y 15 minutos de conformidad a lo dispuesto en el Anexo I.

### 2.1 Maniobras en parado.

- Desplazar el vehículo sin la ayuda del motor:
  - a. Caminar a su lado describiendo trayectorias curvas de distintos radios tanto marchando hacia adelante como hacia atrás.
  - b. Utilización del freno delantero y precauciones adoptar.
- Incorporaciones a la vía desde paradas y estacionamientos en distintas circunstancias: estacionamiento sobre bordillos, en pendiente, con salida marcha atrás etc.
- Posición de conducción
- Aceleración y desaceleración

### 2.2 Agilidad y equilibrio:

- Slalom asimétrico con conos a diferente distancia.
- Slalom en recta de 60 metros con conos a distintas distancias según Anexo.
- Circulación a baja velocidad.
- Giros de 360 grados y ochos con diámetros de 7 metros en llano.
- Giros de 180 grados a derecha e izquierda en carril estrecho.
- Circular por pasillo curvo delimitado por jalones.

### 2.3 Frenada (velocidad máxima 30 km/h.):

- A partir de un punto.

- Con referencia final
- Con freno delantero, con freno trasero y con ambos en frenada combinada.
- De emergencia con frenada y posterior esquivar a uno u otro lado.

En vías abiertas. 2 horas:

2.4 Itinerario: Realización de itinerario durante, al menos, una hora y 30 minutos de circulación efectiva poniendo en práctica lo aprendido. Se establece un margen de 30 minutos para realizar paradas intermedias y facilitar las explicaciones oportunas por parte del monitor

Se realizará en grupos con un máximo de dos alumnos por monitor.

El itinerario final deberá realizarse en un núcleo urbano que al menos cuente con:

- - Intersecciones señalizadas con señal de ceda el paso.
- - Intersecciones señalizadas con señal de stop.
- - Intersecciones señalizadas con semáforos.
- - Glorietas.
- - Pasos de peatones con y sin regulación semafórica.
- - Paradas de autobús.
- - Incorporaciones a la calzada desde garajes.

Durante el itinerario en vías abiertas se practicarán las nociones básicas de la conducción eficiente.

El tiempo de traslado desde el centro de formación hasta el núcleo urbano, se excluirá del cómputo total del tiempo del curso.

En caso de que los vehículos utilizados en el curso no pudieran acceder al núcleo urbano seleccionado para la realización del itinerario final, por prohibición de circulación de ciclomotores por determinadas vías, o cualquier otra causa sobrevenida, el centro de formación deberá facilitar el desplazamiento tanto de vehículos como de alumnos.

3. Conclusiones: Finalizada la formación en vías abiertas y a modo de cierre del curso se llevará a cabo una sesión de conclusiones de la formación realizada de 30 minutos de duración.

b) Cursos de conducción segura y eficiente en carretera convencional.

1. Formación teórica: 1 hora y 15 minutos.

Bloque 1:

- Principales situaciones de riesgo en vía convencionales: especial atención a las salidas de la vía. Prioridad. Distancia de seguridad. Posicionamiento en el tráfico
- Factores de riesgo: Velocidad, distracciones, drogas y alcohol.

Bloque 2

- Equipamiento para la protección individual.
- La importancia del estado del vehículo.
- Observación y anticipación.
- La importancia de ver y ser vistos. Situaciones típicas de riesgo en zona interurbana.

Bloque 3:

- Conducir con pasajero.
- Técnica y control del sistema de frenado. Sistemas avanzados de frenada.
- Gestión de trayectorias curvas. Giros cerrados y slalom.
- Cruces y glorietas.
- Adelantamientos.
- Circulación en grupo, posición en la calzada.
- Conducción con condiciones meteorológicas adversas
- Pautas generales para una conducción eficiente en motocicleta

## 2. Formación práctica:

Circuito cerrado, 1 hora y 30 minutos de conformidad a lo dispuesto en Anexo I:

### 2.1 Agilidad y equilibrio:

- Posición en la conducción
- Slalom asimétrico con conos a diferente distancia.
- Slalom en recta de 60 metros con conos a distintas distancias según Anexo I.
- Circulación a baja velocidad.
- Aceleración y desaceleración

### 2.2 Frenada en recta (velocidad máxima 50 km/h.):

- A partir de un punto.
- Con referencia final.
- Combinada con reducción (freno motor).
- Con freno delantero, con freno trasero y con ambos en frenada combinada.

- De emergencia con esquivé alternativo a uno u otro lado

En vías abiertas: 2 horas y 45 minutos:

2.3 Itinerario: Realización de un itinerario durante como mínimo dos horas de circulación efectiva, en vías abiertas al tráfico, con práctica de lo aprendido y de la técnica del “tresbolillo”. Se establece un margen de 45 minutos para realizar paradas intermedias y facilitar las explicaciones oportunas por parte del monitor.

Se realizará en grupos con un máximo de cuatro alumnos debiendo ir un monitor delante y otro detrás del grupo.

El itinerario final deberá discurrir mayoritariamente por carreteras convencionales con tramos con curvas y contracurvas, permitiéndose únicamente que un porcentaje mínimo (10%) discurra por otro tipo vías.

Durante el itinerario en vías abiertas se practicarán las nociones básicas de la conducción eficiente.

3. Conclusiones: Finalizada la formación en vías abiertas y a modo de cierre del curso se llevará a cabo una sesión teórica de conclusiones de la formación realizada (30 minutos).

## **Artículo 12. Organización de la formación.**

Los asistentes se distribuirán en grupos repartidos según su nivel y experiencia.

En la formación teórica deberá haber un máximo de veinticuatro alumnos por monitor.

En la formación práctica en circuito cerrado se admitirá un máximo de seis alumnos por monitor.

La formación práctica podrá organizarse por grupos sin que sea necesario que se imparta al mismo tiempo a todos los alumnos de la edición.

La formación práctica en circulación en vías abiertas al tráfico general en los cursos de conducción segura y eficiente en zona urbana se realizará en grupos con un máximo de dos alumnos por monitor y en grupos con un máximo de cuatro alumnos en los cursos de conducción segura y eficiente en vías interurbanas debiendo ir un monitor delante y otro detrás del grupo.

Durante la formación práctica en circulación en vías abiertas, el vehículo de acompañamiento utilizado por los monitores será en todo caso una motocicleta de similares características a las utilizadas por los alumnos.

Los monitores deberán llevar un control de la evolución de los alumnos y consignar si superan cada una de las fases del curso para que puedan pasar a la siguiente. Únicamente podrán salir a circular en vías abiertas al tráfico en general aquellos alumnos que, a criterio del monitor, hayan demostrado suficiente control del ciclomotor o de la motocicleta en la formación práctica en circuito cerrado

Durante la formación práctica en vías abiertas será obligatorio el uso de intercomunicadores que permitan al monitor dar las indicaciones precisas a los alumnos y mantener una comunicación continua con ellos. Además, se deberá señalizar que es un grupo realizando un curso, con chalecos reflectantes en los que conste la inscripción “curso de conducción segura y eficiente”. Para aquellos cursos que hayan obtenido la certificación como cursos de conducción segura antes de la entrada en vigor de esta orden ministerial, y hasta la renovación de la certificación, se permitirá el uso de chalecos donde se recoja el literal “cursos de conducción segura”.

### **Artículo 13. Equipo de protección.**

Durante la realización de los cursos el personal docente y los alumnos deberán llevar el siguiente equipo de protección:

1. Casco integral o modular homologado;
2. Guantes.
3. Botas de motorista.
4. Chaqueta y pantalones concebidos y fabricados para circular en motocicleta.

Se exigirá utilizar protección en espalda, hombros y codos para las chaquetas y para las rodillas en el caso de los pantalones

En los cursos de conducción segura y eficiente en carretera convencional se exigirá, además, el uso de una prenda provista de airbag.

#### **Artículo 14. Elementos personales.**

Los centros de formación de los cursos objeto de la presente orden deberán disponer de los siguientes elementos personales:

- a) Titular del centro de formación. Será la persona física o jurídica responsable del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente orden.
- b) Responsable del curso. Será la persona física, provista de Documento Oficial de Identificación, encargada de la comunicación con la Dirección General de Tráfico y del correcto desarrollo del curso. El responsable del curso podrá ser el titular del centro o persona designada por este.
- c) Personal docente: monitores

El centro deberá disponer como mínimo de un monitor para los cursos en zona urbana y un mínimo de dos monitores para los cursos en carretera convencional, debiendo disponer en todo caso de personal docente suficiente para todas las ediciones que se vayan a programar.

El personal docente de los cursos deberá ser titular del permiso de conducción de la clase A válido y en vigor con una antigüedad mínima de cinco años y no haber tenido ninguna pérdida de vigencia del permiso de conducción por pérdida del saldo de puntos o condena penal por delitos contra la seguridad vial en los diez años anteriores a la solicitud de la certificación.

Adicionalmente deberá estar en posesión del certificado de aptitud de profesor de formación vial, de profesor de escuelas particulares de conductores o del Título de Técnico Superior en Formación para la movilidad segura y sostenible y haber estado dado de alta como profesor en una Escuela Particular de Conductores autorizada para el permiso A durante los cinco años inmediatamente anteriores a la citada certificación del curso permitiéndose un máximo de 6 meses de inactividad durante ese periodo.

Aquellas personas que a día de publicación de este orden hayan estado ejerciendo de monitores de cursos de conducción segura en motocicleta sin alguna de las titulaciones reguladas en el párrafo anterior, podrán ser dados de alta como Monitor de cursos de conducción segura y eficiente certificados conforme los requisitos recogidos en esta norma, si previamente han superado un proceso de reconocimiento de experiencia profesional tal y como se recoge en la disposición transitoria única.

## **Artículo 15. Seguros obligatorios**

El centro de formación deberá tener contratado un seguro de accidentes que cubra los daños corporales que puedan sufrir profesores o alumnos como consecuencia de un accidente durante el desarrollo del curso, así como un seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños causados a terceros.

#### **Artículo 16. Vehículos a utilizar en los cursos.**

Los vehículos a utilizar en los cursos dependerán de la clase de permiso a la que vaya dirigido el mismo.

- a) Cursos de conducción segura y eficiente AM: ciclomotores de dos ruedas.
- b) Cursos de conducción segura y eficiente A1: motocicletas con una cilindrada máxima de 125 cm<sup>3</sup>, una potencia máxima de 11 kW y una relación potencia/peso máximo de 0,1 kW/kg
- c) Cursos de conducción segura y eficiente A2: motocicletas con una potencia máxima de 35 kW y mínima de 11kW una relación potencia/peso máximo de 0,2 kW/kg y no derivadas de un vehículo con más del doble de su potencia.
- d) Cursos de conducción segura y eficiente A: motocicletas con una potencia no inferior a 35 Kw con independencia de su relación potencia/peso.

Los vehículos podrán ser aportados por los alumnos. Tanto los vehículos aportados por los alumnos como aquellos de los que disponga el centro, deberán tener la ITV en vigor, seguro de responsabilidad civil que cubra como mínimo hasta la cuantía de los límites del aseguramiento obligatorio y encontrarse en buen estado de alumbrado, frenos y neumáticos con las presiones adecuadas siendo

responsabilidad del titular del centro que estos requisitos se cumplan durante el desarrollo del curso.

### **Artículo 17. Instalaciones**

El centro de impartición deberá acreditar fehacientemente que dispone de las instalaciones necesarias en propiedad o a través de cualquier otro título admitido en derecho y dispone del uso y disfrute exclusivo de las mismas.

En todo caso, las instalaciones serán las necesarias para la correcta impartición de la formación, en adecuadas condiciones de seguridad, higiene y accesibilidad universal, disponiendo como mínimo de:

- a) Aula de formación teórica con un espacio de al menos 1,5 m<sup>2</sup> por alumno. En todo caso deberá tener un mínimo de 18 m<sup>2</sup> y disponer de aseos para el público con accesibilidad universal
- b) Aseos para el público. En el caso de que el aula de formación teórica y las instalaciones para la realización de las maniobras estén en distintas ubicaciones, deberá haber aseos en ambas.
- c) Instalaciones para la realización de las maniobras en circuito cerrado. Estas instalaciones deberán tener el perímetro vallado de forma que se impida el acceso de vehículos y peatones ajenos al curso. Este vallado no podrá ser a base de conos, cintas, cuerdas, jalones móviles, banderolas u otros elementos que por su ligereza o poca consistencia puedan ser retirados, desplazados o apartados fácilmente, exigiéndose valla de piedra, metálica fija (o combinada de ambas), vallas de contención homologadas enlazadas entre sí, neumáticos con suficiente altura o barreras laterales.

Los referidos elementos no podrán presentar espacios libres ente sí de forma que permitan el paso de cualesquiera vehículos, personas o animales, salvo aquellos destinados a los accesos controlados al recinto.

Las superficies deberán estar pavimentadas y debidamente acondicionadas para la realización de las maniobras en las adecuadas condiciones de seguridad. Las dimensiones de las instalaciones necesarias para cada una de las maniobras serán las que se recogen en el Anexo I. Sin perjuicio de lo anterior, la zona destinada exclusivamente a las maniobras deberá tener unas dimensiones suficientes para albergar en su interior una superficie rectangular de al menos 15 por 70 metros de lado en los cursos de zona urbana y de 15 por 100 metros en los cursos de carretera convencional, libre de cualquier elemento, obstáculo o construcción en ambos casos.

En los casos en los que sea posible, la accesibilidad universal también deberá acreditarse en las instalaciones para la realización de maniobras y en cualquier caso deberá poder verificarse que no disponen de barreras arquitectónicas para su acceso y uso, y que disponen de un aseo accesible.

En ningún caso se admiten aseos que pertenezcan a otras instalaciones, tales como, locales de hostelería o centros comerciales.

## **Capítulo cuarto**

### **Cursos de conducción segura y eficiente en turismo**

#### **Artículo 18. Destinatarios**

Podrán realizar estos cursos los titulares de un permiso de conducción, válido y en vigor que les habilite a conducir los vehículos a los que autoriza a conducir el permiso de la clase B o, que quieran mejorar su conducción y hacerla más segura y eficiente, incluidos aquellos que hayan sido sancionados por infracciones de tráfico que hayan llevado aparejada la detracción de parte de su saldo de puntos siempre que, en el momento de su realización, conserven un saldo positivo.

La bonificación de puntos por la realización de los cursos de conducción segura y eficiente regulados en esta Orden, conforme lo establecido en la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, exigirá en todo caso, que las personas que lo hayan realizado sean titulares de un permiso de conducción que conste en el Registro de Conductores e Infractores de la Dirección General de Tráfico bien por ser un permiso español bien por ser un permiso expedido en un Estado miembro de la Unión Europea registrado en el mismo.

### **Artículo 19. Duración**

Cada curso tendrá, en todo caso, una duración mínima de 6 horas lectivas, que incluirá formación teórica y práctica presencial distribuida de la siguiente manera:

- a) Formación teórica: 1 hora y 45 minutos
- b) Formación práctica: 4 horas y 15 minutos

Los cursos podrán realizarse en una o dos sesiones.

La formación teórica podrá ser distribuida a lo largo de las sesiones, intercalándola con la formación práctica para reforzar los mensajes, debiendo impartirse

obligatoriamente media hora al inicio del curso y otra media hora a la finalización del mismo a modo de conclusiones.

## **Artículo 20. Contenido.**

El contenido mínimo de los cursos se ajustará, en todo caso, a las siguientes pautas:

### **1. Formación teórica: 1 hora y 15 minutos.**

1.1 Introducción: El accidente de tráfico, falsas creencias, concepto actual, “accidentes e incidentes”. Concepto de conducción segura y principios básicos para su puesta en práctica.

### **1.2 Reglas de seguridad. “RSM-PVO”**

- La observación como principio fundamental para una conducción segura. Saber dirigir la mirada.
- La comunicación con otros usuarios, importancia de la señalización.
- La toma de decisiones, presupuestos para una actuación adecuada.
- La posición en la vía, uso de carriles, especial referencia a las distancias de seguridad.
- La velocidad. Velocidad adecuada e inadecuada, sus efectos sobre la seguridad.

### **1.3 Cumplimiento normativo y de la señalización.**

- La vía como elemento a compartir, necesidad de una regulación.
- Relación entre normas y conducción segura.
- Conducción dirigida, señales vs costumbres.

1.4 Anticipación durante la conducción.

1.5 Distracciones durante la conducción.

1.6 Conducción nocturna y/o en condiciones meteorológicas adversas.

1.7 Alcohol y drogas.

1.8 Importancia del estado del vehículo. Comprobaciones previas. Especial referencia a los neumáticos.

1.9 La nueva movilidad y sus riesgos, la protección de los usuarios vulnerables.

1.10 Relación entre conducción eficiente y conducción segura.

## 2. Formación práctica:

2.1 En circuito cerrado: 2 horas, de conformidad a lo dispuesto en el Anexo II.

- Instalación en el vehículo. Posición de conducción, regulación de los distintos elementos, especial referencia al cinturón de seguridad. Conocimiento y utilización de los mandos y ayudas a la conducción (ADAS).
- Frenada con ABS, en línea recta y con esquivé, con suelo mojado y en seco.
- Slalom.

- Importancia de la distancia de seguridad mediante ejercicio con vehículo señuelo circulando delante en paralelo que se detiene súbitamente.
- Prueba de distancia recorrida tras frenada a 30km/h y a 50km/h (Esta prueba será ejecutada por un monitor en forma de demostración)

## 2.2 En vías abiertas: 2 horas y 15 minutos

En esta parte del curso el monitor irá en el asiento del acompañante realizando una clase de técnica de conducción comentada, corrigiendo los posibles errores del alumno y transmitiéndole el comportamiento adecuado a cada situación.

Son dos horas y quince minutos con un máximo de 3 alumnos por coche lo que implica 45 minutos de conducción por alumno. Durante este tiempo se circulará por vías interurbanas y por vías urbanas tratando de repartir equitativamente el tiempo entre ambas. En ellas se profundizará la formación en los siguientes aspectos:

### 2.2.1 Circulación en vías interurbanas. De único y de doble sentido.

- Posición en la calzada y utilización de carriles.
- Distancias de seguridad.
- Velocidades máximas y adecuación de la velocidad a las distintas situaciones.
- Principales situaciones de riesgo en este tipo de vías.
  - Incorporaciones.
  - Trazado de curvas.

- Cruce con otros vehículos.
- Desplazamientos laterales.
- Adelantamientos. Especial referencia a usuarios vulnerables.

#### 2.2.2 Circulación en vías urbanas.

- Posición en la calzada y utilización de carriles.
- Velocidades máximas y adecuación de la velocidad a las distintas situaciones.
- Principales situaciones de riesgo en este tipo de vías.
  - Intersecciones.
  - Glorietas.
  - Pasos para peatones y/o ciclistas.
  - Vehículos pesados, puntos ciegos y ángulos muertos.
  - Convivencia con medios vulnerables: bicicletas, motos y patinetes

Durante la circulación en vías abiertas se impartirán a los alumnos las nociones básicas de la conducción eficiente.

3. Conclusiones: Finalizada la formación en vías abiertas y a modo de cierre del curso se llevará a cabo una sesión teórica de conclusiones de la formación realizada de 30 minutos de duración.

## **Artículo 21. Organización de la formación.**

Los asistentes se distribuirán en grupos repartidos según su nivel y experiencia.

En la formación teórica deberá haber un máximo de veinticuatro alumnos por monitor.

En la formación práctica en circuito cerrado se admitirá un máximo de tres alumnos por monitor.

En la formación práctica en vías abiertas se admitirá un máximo de tres alumnos por monitor.

Los monitores deberán llevar un control de la evolución de los alumnos y consignar sus conclusiones sobre la superación o no de las distintas pruebas.

## **Artículo 22. Elementos personales**

Los centros de formación de los cursos objeto de la presente orden deberán disponer de los siguientes elementos personales:

- a) Titular del centro de formación. Será la persona física o jurídica responsable del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente orden.
- b) Responsable del curso. Será la persona física, provista de Documento Oficial de Identificación, encargada de la comunicación con la Dirección General de Tráfico y del correcto desarrollo del curso. El responsable del curso podrá ser el titular del centro o persona designada por este.
- c) Personal docente: monitores

El centro deberá disponer como mínimo de dos monitores, debiendo disponer en todo caso de personal docente suficiente para todos los cursos que se vayan a programar.

El personal docente de los cursos deberá ser titular del permiso de conducción de la clase B válido y en vigor con una antigüedad mínima de cinco años y no haber tenido ninguna pérdida de vigencia del permiso de conducción por pérdida del saldo de puntos o condena penal por delitos contra la seguridad vial en los diez años anteriores a la solicitud de la certificación.

Adicionalmente, deberá estar en posesión del certificado de aptitud de profesor de formación vial, de profesor de escuelas particulares de conductores o del Título de Técnico Superior en Formación para la movilidad segura y sostenible y haber estado de alta como profesor en una Escuela Particular de Conductores para la impartición de la formación para la obtención del permiso de la clase B durante los cinco años inmediatamente anteriores a la citada certificación del curso permitiéndose un máximo de 6 meses de baja durante ese periodo.

Aquellas personas que a día de publicación de esta orden hayan estado ejerciendo de monitores de cursos de conducción segura en turismos sin alguna de las titulaciones reguladas en el párrafo anterior, podrán ser dados de alta como Monitor de cursos de conducción segura y eficiente certificados conforme los requisitos recogidos en esta norma, si previamente han superado un proceso de reconocimiento de experiencia profesional tal y como se recoge en la disposición transitoria única.

### **Artículo 23. Seguros obligatorios**

El centro de formación deberá tener contratado un seguro de accidentes que cubra los daños corporales que puedan sufrir profesores o alumnos como consecuencia

de un accidente durante el desarrollo del curso, así como un seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños causados a terceros.

#### **Artículo 24. Vehículos a utilizar en los cursos**

Los vehículos a utilizar en estos cursos serán automóviles cuya masa máxima autorizada no exceda de 3.500 Kg, diseñados y contruidos para el transporte de no más de ocho pasajeros además del conductor. Los vehículos deberán ser aportados por el centro de formación y tener la ITV en vigor, seguro de responsabilidad civil que cubra como mínimo hasta la cuantía de los límites del aseguramiento obligatorio y encontrarse en buen estado de alumbrado, frenos y neumáticos con las presiones adecuadas siendo responsabilidad del titular del centro que estos requisitos se cumplan durante el desarrollo del curso.

#### **Artículo 25. Instalaciones**

El centro de impartición deberá acreditar fehacientemente que dispone de las instalaciones necesarias en propiedad o a través de cualquier otro título admitido en derecho y dispone del uso y disfrute exclusivo de las mismas.

En todo caso, las instalaciones serán las necesarias para la correcta impartición de la formación, en adecuadas condiciones de seguridad, higiene y accesibilidad universal, disponiendo como mínimo de:

- a) Aula de formación teórica con un espacio de al menos 1,5 m<sup>2</sup> por alumno.  
En todo caso deberá tener un mínimo de 18 m<sup>2</sup> y disponer de aseos para el público con accesibilidad universal

- b) Aseos para el público. En el caso de que el aula de formación teórica y las instalaciones para la realización de las maniobras estén en distintas ubicaciones, deberá haber aseos en ambas.
- c) Instalaciones para la realización de las maniobras en circuito cerrado. Estas instalaciones deberán tener el perímetro vallado de forma que se impida el acceso de vehículos y peatones ajenos al curso. Este vallado no podrá ser a base de conos, cintas, cuerdas, jalones móviles, banderolas u otros elementos que por su ligereza o poca consistencia puedan ser retirados, desplazados o apartados fácilmente, exigiéndose valla de piedra, metálica fija (o combinada de ambas), vallas de contención homologadas enlazadas entre sí, neumáticos con suficiente altura o barreras laterales. Los referidos elementos no podrán presentar espacios libres entre sí de forma que permitan el paso de cualesquiera vehículos, personas o animales, salvo aquellos destinados a los accesos controlados al recinto.

Las superficies deberán estar pavimentadas y debidamente acondicionadas para la realización de las maniobras en las adecuadas condiciones de seguridad. Las dimensiones de las instalaciones necesarias para cada una de las maniobras serán las que se recogen en el Anexo I. Sin perjuicio de lo anterior, la zona destinada exclusivamente a las maniobras deberá tener unas dimensiones suficientes para albergar en su interior una superficie rectangular de al menos 15 por 70 metros de lado en los cursos de zona urbana y de 15 por 100 metros en los cursos de carretera convencional, libre de cualquier elemento, obstáculo o construcción en ambos casos.

En los casos en los que sea posible, la accesibilidad universal también deberá acreditarse en las instalaciones para la realización de maniobras y

en cualquier caso deberá poder verificarse que no disponen de barreras arquitectónicas para su acceso y uso y que disponen de un aseo accesible.

En ningún caso se admiten aseos que pertenezcan a otras instalaciones, tales como locales de hostelería o centros comerciales.

#### **Disposición adicional única.**

De acuerdo con lo regulado en la Disposición adicional segunda de la Ley 18/2021, de 20 de diciembre, por la que se modifica el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, en materia del permiso y licencia de conducción por puntos, en todos los artículos a los que se hace referencia en esta Orden a la Dirección General de Tráfico debe entenderse Dirección General de Tráfico u organismo competente de la Comunidad Autónoma que haya recibido el traspaso de funciones y servicios en materia de tráfico y circulación de vehículos a motor.

**Disposición Transitoria única.** Con el fin de reconocer la experiencia de los monitores que, con anterioridad a la entrada en vigor de esta orden ministerial, hayan impartido este tipo de formación post-permiso sin estar en posesión del título de profesor de formación vial, la Dirección General de Tráfico u organismo competente de la Comunidad Autónoma que haya recibido el traspaso de funciones y servicios en materia de tráfico y circulación de vehículos a motor, podrá convocar procesos de acreditación de experiencia laboral, con el fin de que puedan ser dados de alta en la Dirección General de Tráfico como monitores de cursos de conducción segura y por lo tanto ser autorizados a la impartición de los cursos regulados en esta orden ministerial.

**Disposición derogatoria única. Derogación normativa.**

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente orden.

**Disposición final primera. Título competencial.**

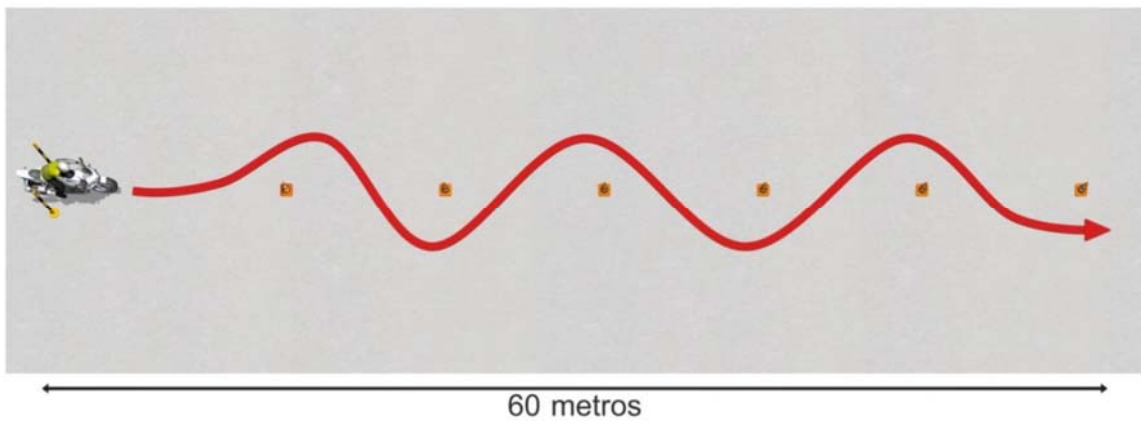
Esta orden se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1. 21.<sup>a</sup> de la Constitución que atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de tráfico y circulación de vehículos a motor.

**Disposición final segunda. Entrada en vigor.**

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado»

## ANEXO I. INSTALACIONES: MANIOBRAS Y DIMENSIONES DE LOS CURSOS DE CONDUCCIÓN SEGURA Y EFICIENTE EN MOTOCICLETA

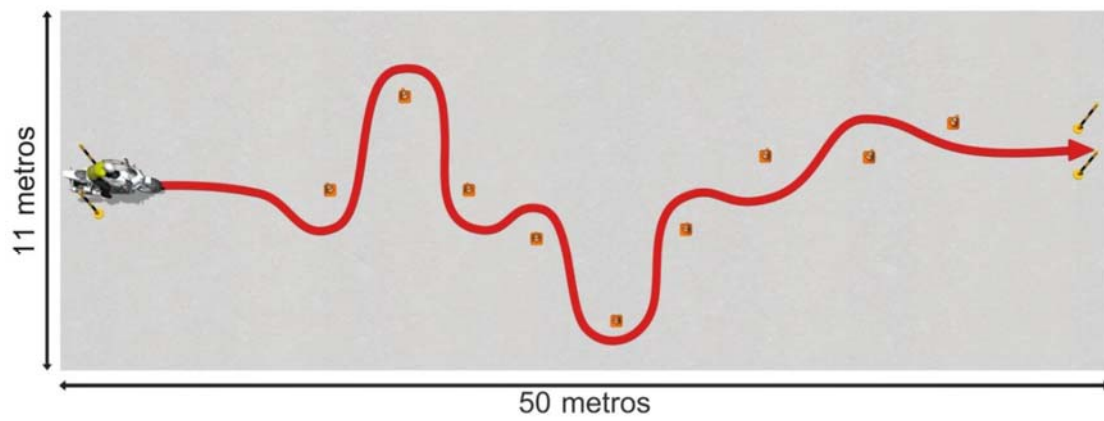
### 1. SLALOM EN LÍNEA



DISTANCIA MÍNIMA ENTRE CONOS:

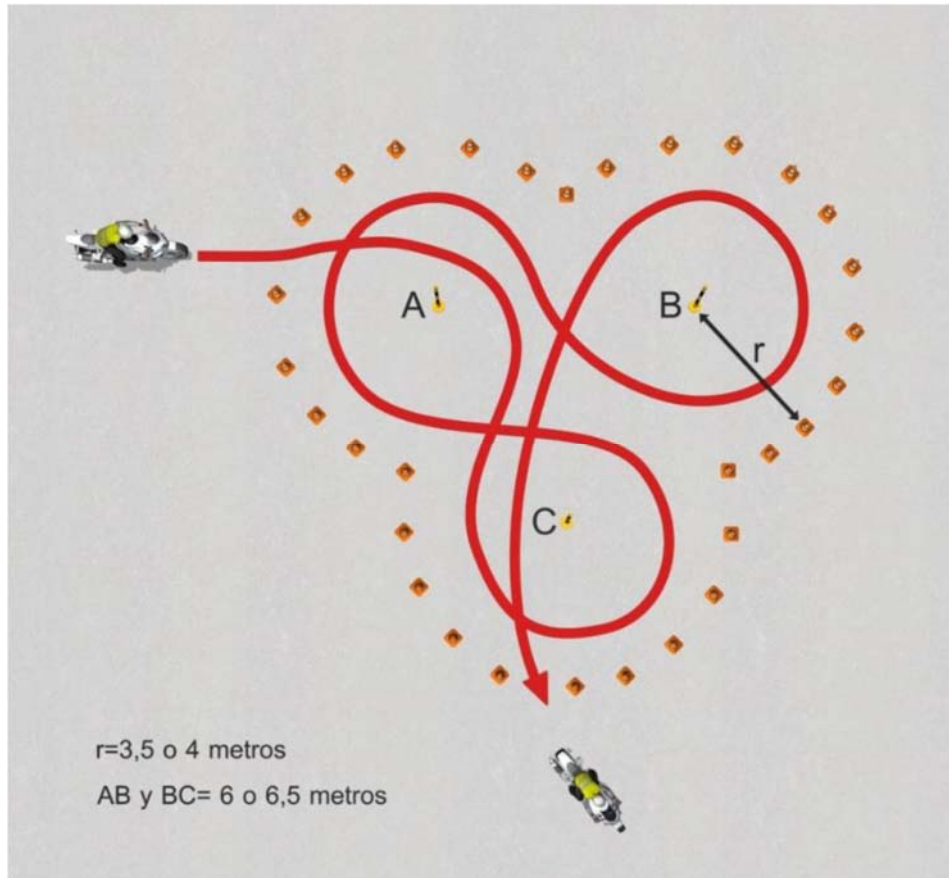
- 4 metros para ciclomotores y motocicletas A1
- 6 metros para motocicletas A2
- 8 metros para motocicletas A

## 2. SLALOM ASIMÉTRICO



DISTANCIA MÍNIMA ENTRE JALONES 4 metros

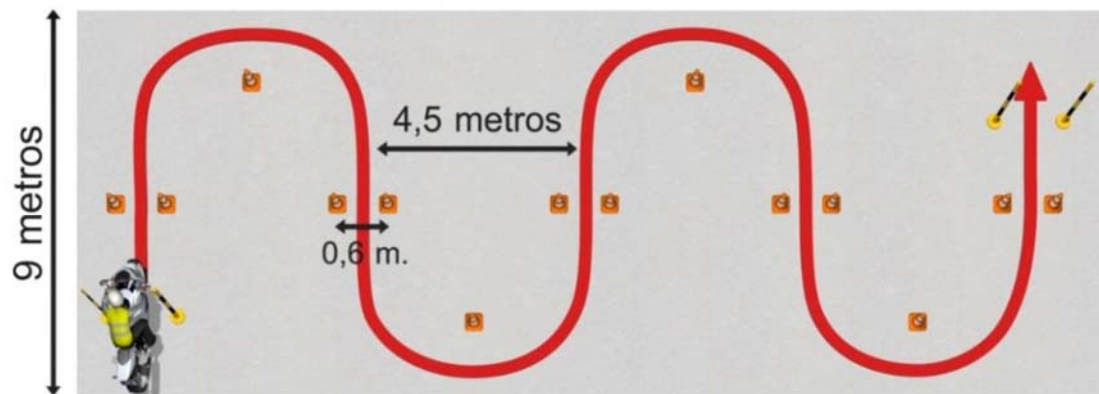
### 3. GIROS DE 360°



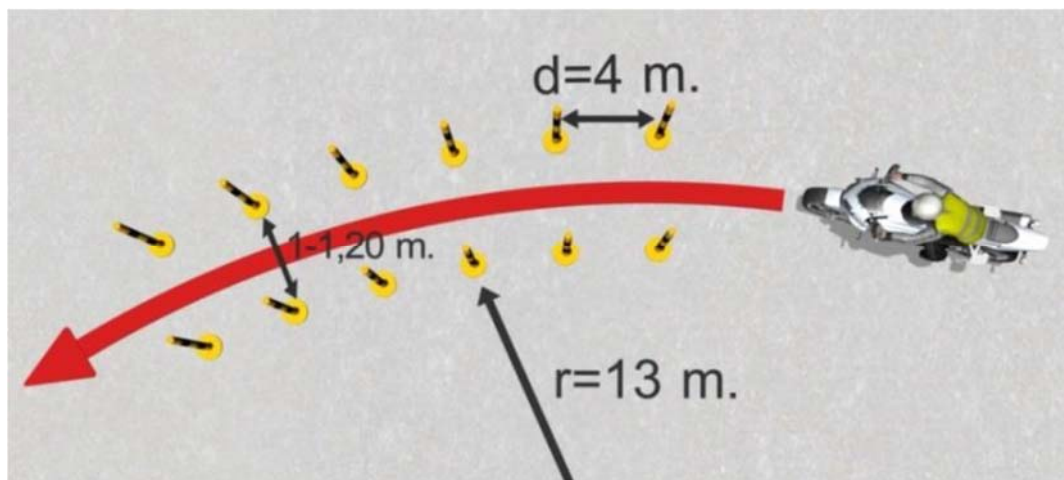
Ciclomotores, motocicletas A1 y A2,  $r= 3,5$  m.

Motocicletas A,  $r=4$  m.

### 4. GIROS DE 180°

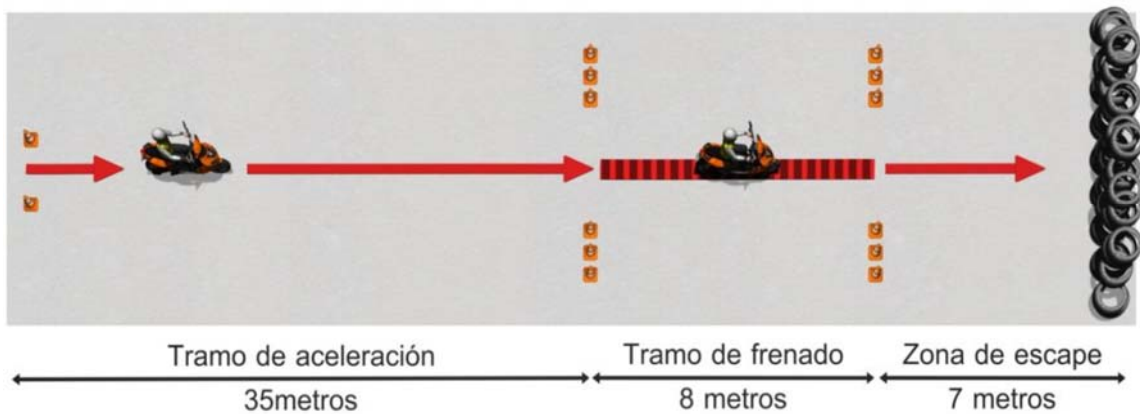


## 5. PASILLO CURVO DELIMITADO POR JALONES

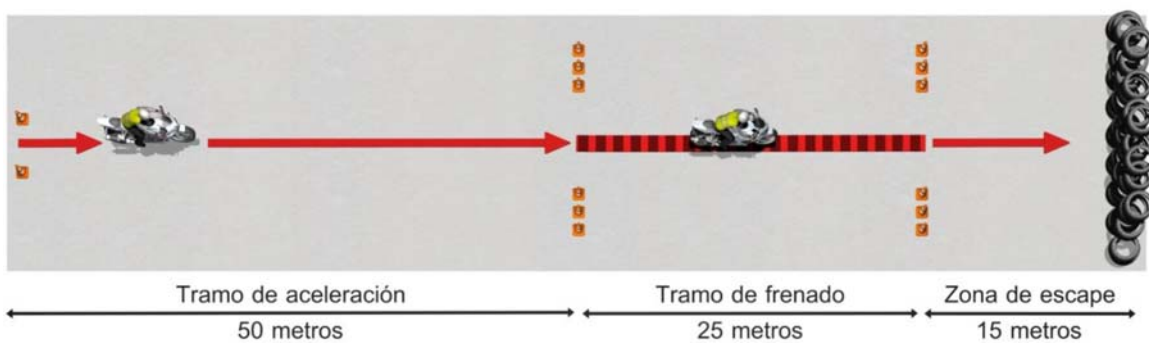


## 6. FRENADA DE EMERGENCIA

Curso conducción segura en zona urbana FRENADA A 30 Km/h

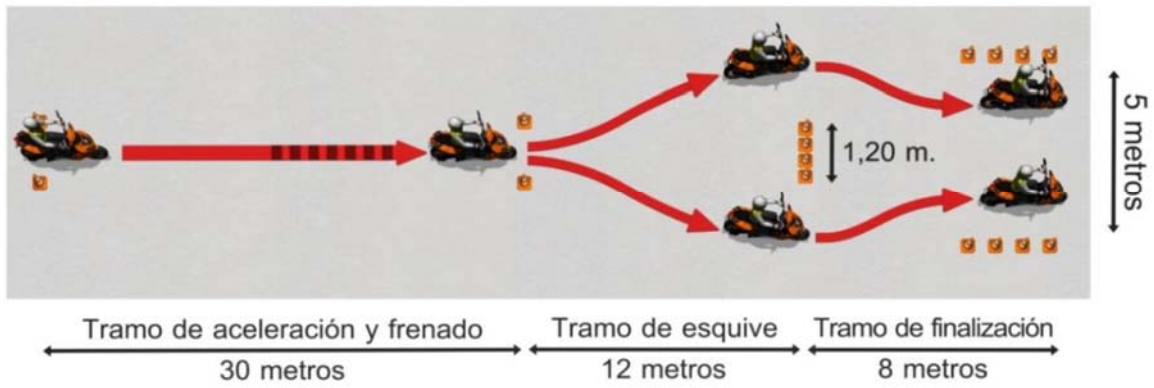


### Curso conducción segura carretera convencional FRENADA A 50 Km/h

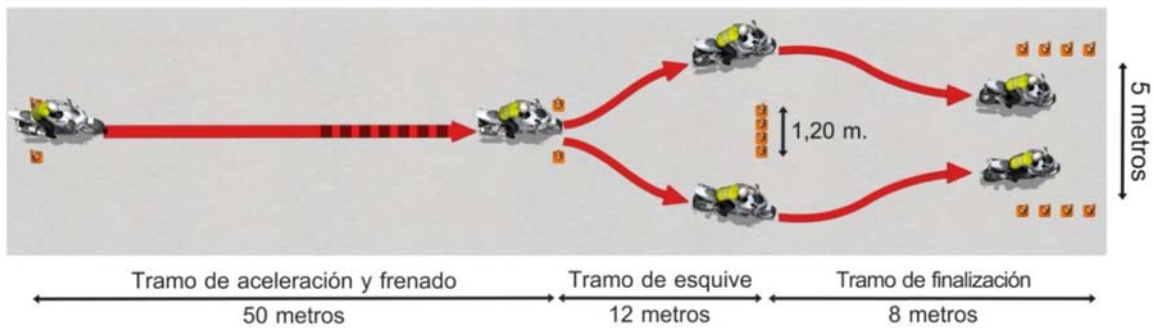


## 7. FRENADA DE EMERGENCIA CON ESQUIVE ALTERNATIVO

Curso conducción segura en zona urbana.



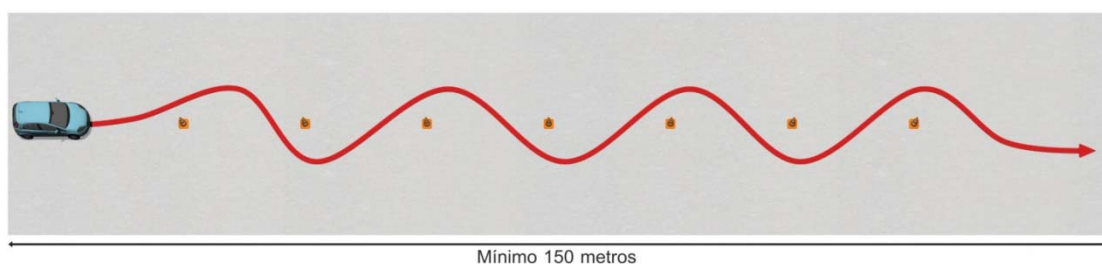
### Curso conducción segura en carretera convencional



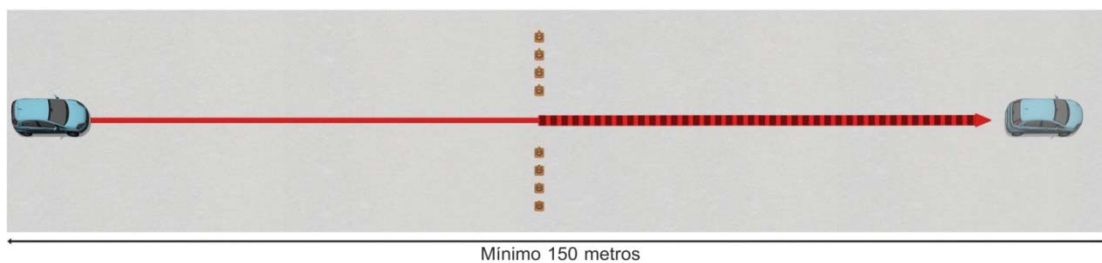


## ANEXO II. INSTALACIONES: MANIOBRAS Y DIMENSIONES DE LOS CURSOS DE CONDUCCIÓN SEGURA Y EFICIENTE EN TURISMO

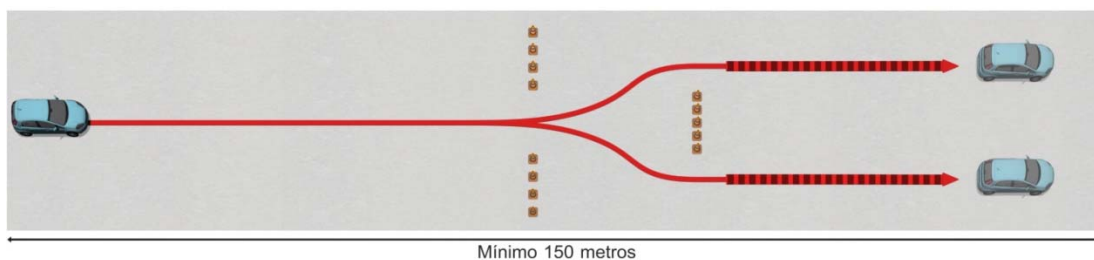
### 1. Slalom en línea recta.



### 2. Frenada de emergencia en recta.

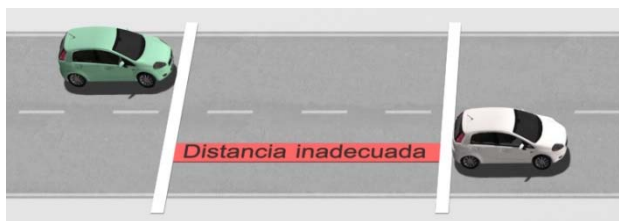


### 3. Frenada con esquiva de obstáculo a derecha o izquierda



#### 4. Distancia frontal inadecuada con vehículo señuelo

Posición inicial:



Posición final:



#### 5. Prueba de distancia tras frenadas 30 y a 50 km/h

